



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA VISTABELA S. A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA CIUDAD DE PUERTO VILLAMIL, ISLA ISABELA, PROVINCIA DE GALÁPAGOS Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **VISTABELA S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 30 de octubre de 2008, aprobada mediante Resolución No. **08-G-IJ-0008164** el 27 de noviembre de 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 9 de diciembre de 2008.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **VISTABELA S. A.**, de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Puerto Villamil, Isla Isabela, Provincia de Galápagos, y reforma del estatuto, otorgada el 20 de julio de 2009, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-10 0001481** de **- 5 MAR 2010**
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Ricardo Ernesto Cevallos Estarellas, en su calidad de Presidente Ejecutivo, de estado civil soltero, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-10 0001481** de **- 5 MAR 2010** aprobó el cambio de domicilio de la compañía **VISTABELA S. A.**, de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Puerto Villamil, Isla Isabela, Provincia de Galápagos, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **VISTABELA S. A.**, de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Puerto Villamil, Isla Isabela, Provincia de Galápagos, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO CUARTO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Puerto Villamil, Isla Isabela, Provincia de Galápagos, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país".

NMC
Coralia

Guayaquil,

- 5 MAR 2010

Ab. Juan Antonio Brando Álvarez
SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

